

Teoloyucan, Estado de México a 24 de marzo de 2020.

COMUNICADO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PRESTADORES DE SERVICIO, MERCADOS PUBLICOS, TIANGUIS Y COMERCIANTES EN VIA PUBLICA

El que suscribe, LCP. Javier Agustin Contreras Rosales; Director de Desarrollo Económico y Agropecuario del Municipio de Teoloyucan, estado de México, con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracción XVI, base 3ª, 115 Fracciones I,II,III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122,123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 147 de la Ley de Salud; 55 del Reglamento de Salud del estado de México; 87 fracción IV, 89, 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del estado de México.

En atención a las medidas dictadas por nuestro gobernador Lic. Alfredo del Mazo Maza, a través de la publicación del Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno de fecha 23 de marzo 2020, promulgo el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del coronavirus (COVID-19) en el Estado de México; así como las medidas sugeridas por los distintos organismos internacionales de salud y las autoridades mexicanas dentro de la **"JORNADA SANA DISTANCIA"** por lo que a partir de este día deberán suspender temporalmente las actividades las **Unidades económicas clasificadas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, como de alto impacto cuya actividad principal contemple la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, o aquellas cuya clasificación le sean semejantes, como:

Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares con pista de baile, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos); y restaurantes bar (estos últimos podrán funcionar siempre y cuando den el servicio de venta de alimento en la modalidad para llevar y/o a domicilio, quedándoles prohibido la venta la de bebidas alcohólicas).

Los establecimientos que Preparen alimentos (taquería, fondas, restaurantes entre otras) y que habitualmente tienen un área de consumo, solo podrán dar servicio en la modalidad de comida para llevar y/o entrega a domicilio.



Se suspenden temporalmente las actividades de **centros de reunión, en el Estado de México, cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario**, tales como:

Centros y plazas comerciales, centros de esparcimiento: billares, cines, gimnasios, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, eventos masivos en general, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, **o aquellas que entren dentro de esta clasificación por semejanza de actividad.**

Asimismo, Los establecimientos de venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, centros de servicio, mantenimiento y talleres; veterinarias y tiendas de venta de alimentos para animales; peluquerías, salones de belleza y unidades económicas que presten el servicio de hospedaje; deberán limitar su capacidad de **aforo al 25%, de su capacidad; garantizando con esto las medidas higiénico sanitarias y de sano distanciamiento social.**

Las demás unidades económicas que no estén consideradas dentro de la suspensión de actividades determinadas por el presente Acuerdo, deberán observar fehacientemente y con rigor, las normas emitidas por el Gobierno de México dentro de la Jornada Nacional de Sana Distancia; de forma enunciativa, más no limitativa: unidades económicas dedicadas a actividades de producción primarias y secundarias; instituciones financieras bancarias y no bancarias, centros de distribución de hidrocarburos, casas de empeño, centros de distribución y servicios logísticos para la industria y el abasto, de comercio electrónico, centros de venta de bienes y proveeduría vinculados al sector salud, seguridad pública y de protección civil.

Para mayor información, te pido que ingreses a las siguientes ligas:

1. <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/mar234.pdf>
2. <http://salud.edomex.gob.mx/salud/>
3. <https://coronavirus.gob.mx/>

Teléfonos de emergencia en el estado de México 800 004 4800, resto del país 800 900 3200

Atendiendo tu seguridad y tu salud, quedo a tus órdenes.

